

## CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DALCAHUE

A

FUNDACION INTEGRA

EN DALCAHUE, a 08 días del mes de abril de 2009, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, RUT. N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don ALFREDO HURTADO ALVAREZ, con domicilio en calle Pedro Montt N° 90 de Dalcahue; y la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña MARIANELA GODOY RIQUELME, con domicilio en calle San Martín N° 80 de Puerto Montt, se convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue es dueña de una propiedad de 615 metros cuadrados, edificada, que se encuentra ubicada en calle Monseñor Eugénin N° 160. El inmueble se encuentra inscrito a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro a Fojas 821 vta. N° 589 del 23 de julio de 1985.

SEGUNDO: Por este instrumento, y previo acuerdo del Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria N° 13 del 07 de abril de 2009, la Municipalidad de Dalcahue entrega en comodato a Fundación Integra el inmueble individualizado en la cláusula anterior, con el objeto de que sea utilizado como Jardín Infantil.

TERCERO: Fundación Integra sólo podrá utilizar el inmueble especificado para los fines establecidos en el presente comodato, esto es, la atención de niños de escasos recursos que vivan en la comuna.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 4 (cuatro) años a contar de esta fecha, pudiendo ser prorrogado por otro período de igual duración o el tiempo que el Concejo determine, previo acuerdo expreso. No se entenderá, para ningún efecto legal, prorrogado automáticamente al término del período, debiendo la comodataria, como parte interesada, preocuparse de solicitar la prórroga correspondiente.

QUINTO: Fundación Integra se compromete a realizar todas las reparaciones y mantenciones que sean necesarias al edificio para la adecuada atención de los educandos, y a pagar los consumos básicos de luz, agua y los demás necesarios para la adecuada mantención del aseo y conservación del inmueble.

SEXTO: En caso de no cumplimiento de alguno de los puntos de este contrato, la Municipalidad de Dalcahue podrá ponerle término con un aviso previo de 180 días.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Se deja constancia que la Personería del Alcalde de la comuna de Dalcahue proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 396-08-P-A y la personería de la Directora de la Fundación Integra proviene de la escritura pública de fecha 22 de agosto de 2006 extendida en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

NOVENO: El presente contrato de comodato se firma en 8 ejemplares, quedando 4 en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman:



**ALFREDO HURTADO ALVAREZ**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



*Mariela Godoy Riquelme*  
**MARIANELA GODOY RIQUELME**  
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS  
FUNDACION INTEGRA



En la ciudad de Castro, República de Chile, a veintitres de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, ante mi, ABDON ARCADIO PEREZ BORQUEZ, abogado, Notario Público de Castro, chileno, casado, con oficio en calle Esmeralda números doscientos ochenta y ocho, con cédula de identidad número dos millones trescientos sesenta y tres mil doscientos ochenta <sup>dos</sup> guión de Castro, comparecen: Doña MARIA TATIANA DIAZ VARGAS, chilena, labores del hogar, cédula de identidad número sesenta y un mil ciento ochenta y cinco de Castro, casada con don Orlando Velásquez Sánchez, domiciliada en Castro, calle El canelo número ochocientos noventa y tres, por una parte como vendedora y por la otra como compradora LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, rut. número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil trescientos guión ocho, representada por su Alcalde don JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ, chileno, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos tres guión cuatro de Castro, soltero, domiciliado en Dalcahue, calle Ramón Freire número veintiseis, de paso en ésta, mayor de edad, que acreditan su identidad personal con sus respectivas cédulas y exponen:

PRIMERO: Doña María Tatiana Díaz Vargas, es dueña exclusiva del sitio signado con el número uno en el plano de subdivisión aprobado por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Secretaría Ministerial Décima Región, Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Dicho sitio está ubicado en la ciudad de Dalcahue, Comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, calle Monseñor Eugénin sin número, encierra una superficie de seiscientos quince metros cuadrados y en particular mide y deslinda como sigue: NORTE, en cincuenta y uno coma treinta metros con terrenos de la Municipalidad de Dalcahue; ESTE, En

N° 589

COMPRAVENTA

MARIA  
TATIANA  
DIAZ  
VARGAS

- A -

ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE  
DALCAHUE

doce metros con calle Monseñor Eugenio; SUR, en cincuenta y uno coma veinte metros con sitio número dos de la subdivisión; y OESTE, en doce metros con Francisco Muñoz.

Adquirió esta propiedad en mayor extensión, por Resolución número ochenta de veinticinco de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, del jefe Provincial de Bienes Nacionales de Chiloé, en Expediente administrativo número ochocientos veinte mil seiscientos cincuenta y tres, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley número dos mil seiscientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y nueve y su Reglamento.

Su título está a fojas ciento ochenta y cinco número doscientos cincuenta y seis en el Registro de Propiedad a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Ancud, correspondiente al año mil novecientos ochenta y cuatro. **SEGUNDO:** Por este acto y mediante el presente instrumento, doña María Tatiana Díaz Vargas vende, cede y transfiere a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, para quien compra y acepta su alcalde don Juan Alberto Pérez Muñoz, el sitio individualizado en la cláusula anterior.

**TERCERO:** El precio de venta es la cantidad de ciento veinte mil pesos que se paga al contado, que la vendedora declara recibir a su entera satisfacción, dando por cancelado íntegramente dicho precio.

**CUARTO:** El sitio materia de este contrato, se vende como cuerpo cierto, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, sin deuda ni gravámen alguno, respondiendo la vendedora del saneamiento y evicción en conformidad a la Ley.

**QUINTO:** Para todos los efectos legales de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios. **SEXTO:**

Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura

para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones o anotaciones que fueren procedentes en derecho.

La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue de don Juan Alberto Pérez Muñoz, consta del Decreto Supremo número novecientos tres del Ministerio del Interior de fecha catorce de Agosto de mil novecientos ochenta, publicado en el Diario Oficial de fecha once de Febrero de mil novecientos ochenta y uno. El plano de Subdivisión, la Memoria Explicativa y la autorización de subdivisión se encuentra agregadas al final del protocolo del Cuarto Bimestre del presente año con el número quinientos cincuenta y siete.

La Contribución a los Bienes Raíces se acredita con el siguiente documento: República de Chile. Servicio de Impuestos Internos. Certificado de Avalúo número novecientos noventa y seis. Avalúo del predio ochenta mil trescientos cincuenta y ocho pesos. Certifico: Que en el rol de avalúos de la Comuna de Dalcahue, vigente al segundo semestre de mil novecientos ochenta y cinco, figura inscrito el bien raíz denominado "Dalcahue" bajo el número ciento treinta y uno guión sesenta a nombre de Díaz Gallardo Ruperto. Observaciones: Se extiende el presente certificado a petición de doña María Díaz Vargas, Rut. cinco millones, seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y dos guión tres; para ser presentado a la Notaría de Castro.

Nota: Propiedad exenta de contribuciones. Por orden del Director Regional. Hay timbre que dice: Servicio de Impuestos Internos. Décima Dirección Regional Puerto Montt. Firma ilegible. Juan Giovannini Mansilla. Avaluaciones, Castro, veintitres de Julio de mil nove-





OCHOCIENTOS VEINTITRES

823

cientos ochenta y cinco. Conforme. Así lo otorgaron y previa lectura firmaron ante el Notario que autoriza. Se dá copia. Anotada en el Repertorio con el número setecientos sesenta y siete. Doy fé.-

*[Handwritten signature]*

C.I. Nº 5.453.703-4.

Esteban Díaz V. C.I. Nº 61.185

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, - CASTRO, OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

